

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00531-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JAVIER EDUARDO POVEDA MONTAÑO y LUZ ADRIANA PAEZ CANO, por pago total de la obligación respecto del pagaré No.4960793001937564 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No 1722275.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese

cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo No. 4960793001937564 base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, así como el desglose del título ejecutivo No. 1722275 base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53eb8500da58cb31c98941ec391f21f3e53760a3b024c897d494d478
02c05d5d**

Documento generado en 03/11/2020 08:07:28 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**